

ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA  
POR EL AYUNTAMIENTO PLENO CON FECHA 20 DE MAYO DE  
1.999.

CONCURRENTES

SR. ALCALDE PRESIDENTE

Don José López González

SRES. TENIENTES DE ALCALDE

Doña Agustina Campa Artillo  
Don Rafael Rodríguez Aranda  
SRES. CONCEJALES.

Don José Carbonell Santarem  
Don Antonio Benitez Blanco

SECRETARIO

Don Santiago Pozas Ashton

DEJARON DE ASISTIR

Don Cipriano Moreno Montero  
Don Agustín Velázquez Fernández  
Don Diego González Carmona  
Doña Antonia Romero Ortíz  
Don Andrés Jimenez Moreno  
Don Juan Luis Jara Delgado  
Doña Concepción Gómez Mendoza  
Doña Juana Moral Ponce

Santiponce a veinte de mayo de mil novecientos noventa y nueve. Debidamente convocados y notificados en forma, del objeto de deliberación, se reunieron, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Don José López González, en segunda convocatoria, los Sres. expresados arriba, que integran la mayoría del Pleno, siendo las doce horas y cuarenta y cinco

minutos, por la Presidencia se declaró abierto el acto.

## O R D E N D E L D I A

### I.- APROBACION, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR.-

Se dió lectura a las actas de las sesiones anteriores de fecha 4 de febrero de 1999 y 25 de marzo de 1999, que fueron aprobadas por unanimidad, con las siguientes correcciones a la primera formuladas por Don José Carbonell: Al punto II, primer párrafo, "destacando que no difiere de la línea seguida" añadir por otros presupuesto anteriores; "que tiene un crecimiento contenido" añadir en gastos corrientes; "puede decirse que está estimado" añadir de forma correcta el conjunto de ingresos.

Nuevo párrafo: En líneas generales es un presupuesto coherente con la situación económica favorable en que evoluciona la Hacienda Municipal. Se pretende seguir manteniendo una política de inversiones en infraestructura y equipamientos municipales y seguir abarcando una serie de prestaciones y servicios que sobrepasan en número e intensidad los niveles mínimos y obligatorios establecidos por la Ley de Régimen Local.

Párrafo 7º, "que los gastos corrientes se mantienen", añadir o crecen de forma contenida. "Las inversiones decrecen un solo 10%", añadir y no un 51%, aunque se mantienen en el 25% del gasto total previsto. "Depender las inversiones de otras administraciones es positivo", añadir porque ayudan a cofinanciarlas.

Parrafo 19, "que las inversiones del año 98 se están ejecutando todas" añadir, conforme a los flujos de ingresos; "se plantea el problema de la Recaudación y su gestión por el Ayuntamiento" añadir, en la actualidad, porque se carece de medios personales y materiales suficientes para afrontarlo, aunque se ha avanzado mucho para una futura implantación con la instalación del nuevo programa informático de Recaudación y el personal contratado adscrito al servicio.

### II.- APROBACION, SI PROCEDE, DE OPERACIÓN DE CREDITO CON EL BANCO DE CREDITO LOCAL POR IMPORTE DE 4.047.000.- PESETAS.

Por Don José Carbonell se da cuenta del Convenio Bilateral de Cooperación firmado entre la Diputación y el Banco de Crédito Local, para canalizar financiación privilegiada a los Entes Locales y subvencionada por la misma, de las inversiones incluidas dentro del Plan de Obras Y Servicios, proponiendo acogerse al mismo para las obras que correspondan a este Ayuntamiento en dicho Plan.

Resultando: Que la Alcaldía-Presidencia eleva Moción proponiendo la contratación de un préstamo, con las características financieras que se expresan en la misma, para financiar las inversiones que se detallan a continuación: Aportación Municipal al Plan de Obras y Servicios de 1999.

Resultando: Que para la ejecución de los citados proyectos de inversión existe crédito suficiente.

Considerando: Que es competencia del Pleno de la Corporación, con el voto favorable de la mayoría absoluta de número legal de sus miembros, la aprobación del contrato de préstamo, cuando su importe exceda del 5 por ciento de los recursos ordinarios del Presupuesto municipal, según lo dispuesto en el artículo 47, apartado 3, letra g), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local.

Considerando: Que el artículo 50 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las haciendas locales, permite a las entidades locales acudir al crédito público y privado, a medio y largo plazo, para la financiación de sus inversiones, en cualquiera de sus formas, garantizándose el pago de las obligaciones derivadas de la operación con la afectación de ingresos específicos.

Vistos los informes emitidos por Intervención y Secretaría, y el Dictamen de la Comisión de Especial de Cuentas y Hacienda.

El Pleno de la Corporación, con el voto favorable de todos los miembros asistentes, ACUERDA:

1º.- Aprobar el proyecto de contrato de préstamo, que obra en el expediente de su razón, con el Banco de Crédito Local, por un importe de pesetas 4.047.000.-

2º.- Facultar al señor Alcalde-Presidente para que, en nombre y representación de la Corporación, suscriba cuantos documentos sean necesarios para la formalización de la operación de crédito.".

**III.- APROBACION, SI PROCEDE, DE AVAL DE OPERACIÓN DE CREDITO DE PROSUVISA POR IMPORTE DE 9.000.000.- PESETAS.-**

Por Don José Carbonell se da cuenta de las condiciones favorables que ofrece el Banco de Bilbao Vizcaya en las operaciones de crédito con las Entidades locales y de la necesidad de que sea avalada por la Corporación la operación de crédito que pretende realizar la Empresa Municipal PROSUVISA, por un importe de 9.000.000 pesetas, con dicha entidad para obtener esas condiciones.

Resultando: Que la Alcaldía-Presidencia eleva Moción proponiendo la contratación de un aval, con las características financieras que se expresan en la misma, para garantizar una operación de crédito de PROSUVISA.

Considerando: Que es competencia del Pleno de la Corporación, con el voto favorable de la mayoría absoluta de número legal de sus miembros, la aprobación del contrato de préstamo, cuando su importe exceda del 5 por ciento de los recursos ordinarios del Presupuesto municipal, según lo dispuesto en el artículo 47, apartado 3, letra g), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local.

Considerando: Que el artículo 50.7 de la Ley 50/1998, de 30 de diciembre, de medidas

fiscales, administrativas y de orden, permite a las entidades locales avalar a las Sociedades municipales.

Vistos los informes emitidos por Intervención y Secretaría, y el Dictamen de la Comisión de Especial de Cuentas y Hacienda.

El Pleno de la Corporación, con el voto favorable de todos los miembros asistentes, ACUERDA:

1º.- Aprobar el aval de esta Corporación a una operación de crédito de la Sociedad Municipal PROSUVISA S.L. por importe de 9.000.000.- PESETAS.

2º.- Facultar al señor Alcalde-Presidente para que, en nombre y representación de la Corporación, suscriba cuantos documentos sean necesarios para la formalización de la operación de aval.

#### **IV.- DAR CUENTA DE LA LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO DE 1998.-**

A continuación por Don Jose Carbonell se da cuenta del resultado de la Liquidación del Presupuesto de 1998 y del Organismo Autónomo Local San Isidoro del Campo, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 174.3 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, quedando el Pleno enterado.

#### **V.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-**

No hubo.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar por la Presidencia se levantó la sesión siendo las trece horas quince minutos, de la que se extiende la presenta acta que firman los Sres. asistentes conmigo el Secretario, que certifico.

